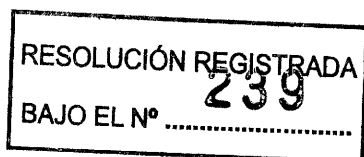






Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



USHUAIA, 13 de agosto de 2010.-

**VISTO:** El Expediente del Registro del Fondo Residual Ley 478 N° M-1383/09, caratulado: **“MANSILLA VICTOR HERNAN S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION”**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las citadas actuaciones tramita el convenio de reconocimiento de deuda y refinanciación, suscripto entre el Fondo Residual Ley 478 y el señor Victor Hernan MANSILLA, en el marco de la Ley Provincial N° 783 respecto a la Operación Línea 2010 N° 324000.

Que en las actuaciones se encuentran agregadas las actas que acreditan la cesión del crédito del Banco Provincia a la Provincia de Tierra del Fuego y de ésta al Fondo Residual Ley 478, por la suma de PESOS trescientos sesenta y ocho con 17/100 ( \$ 368,17).

Que el señor Victor Hernan MANSILLA, adhirió el 13 de noviembre de 2009 a los términos de la Ley provincial 783 (fs. 40).

Que a fojas 43 obra la liquidación efectuada por el Fondo Residual, que arrojó como deuda la suma de Pesos ochocientos cincuenta y cuatro con 03/100 (\$ 854,03).

Que, seguidamente, a fojas 46 se incorporó el pagaré a la vista, suscripto por el deudor, por la suma de Pesos ochocientos setenta y ocho con 79/100 (\$ 878,79).

Que a fojas 47/48, se agregó el convenio de reconocimiento de deuda y refinanciación Ley Provincia N° 783, en el que se acordó que la deuda del señor MANSILLA con el Fondo Residual es de Pesos ochocientos cincuenta y cuatro con 03/100 (\$ 854,03), que se pagarán en tres cuotas, siendo la primera de Pesos doscientos noventa y ocho con 17/100 (\$ 298,17) y las restantes de Pesos doscientos noventa con 31/100 (\$ 290,31), a abonarse a partir de enero de 2010.

Que tomó intervención mediante Informe Legal N° 257/10 Letra T.C.P.-C.A., de fecha 06 de agosto de 2010, el Cuerpo de Abogados de este Tribunal, indicando el doctor Gustavo MOLNAR, que se encuentra cumplido el procedimiento detallado en la Resolución Plenaria N° 72/02.

Que mediante Informe Contable N° 443/10 Letra T.C.P. FDO. RESIDUAL, del 03 de agosto de 2010, se expide el Auditor Fiscal C.P. Lisandro Capanna concluyendo que *“...el deudor se encontraría dentro del régimen de regularización de deudas dispuesto en la Ley Provincial N° 783, (...) debiendo*

*“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° 239



refinanciar la suma de \$ 854,03.-, no surgiendo diferencia alguna respecto del cálculo efectuado por el Fondo Residual Ley 478.”.

Que no se observa diferencia entre las liquidaciones realizadas por el Fondo Residual y el Auditor Fiscal actuante, por lo que corresponde la aprobación de las presentes actuaciones.

Que mediante Nota Int. N° 1023/10 Letra T.C.P.-S.C., del 04 de agosto de 2010, el Secretario Contable eleva las actuaciones al Vocal de Auditoría compartiendo lo actuado hasta el momento.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en el artículo 1° de la Ley provincial N° 486, modificada por su similar N° 551 y la Ley provincial 50.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**R E S U E L V E:**

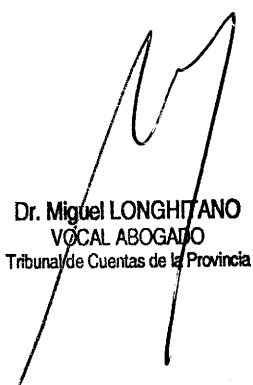
**ARTICULO 1°.-** Dar por verificado el acuerdo de reconocimiento de deuda y refinanciación celebrado entre el Fondo Residual Ley 478 y el señor Victor Hernan MANSILLA, en relación a la Operación Línea 2010 N° 324000, dando por concluida la intervención de éste Tribunal.

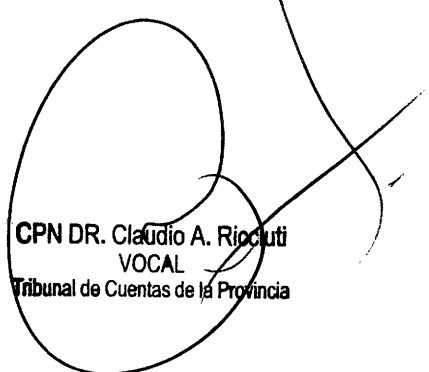
**ARTICULO 2°.-** Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros notificar al Fondo Residual Ley 478, con copia certificada de la presente y remisión del Expediente de su Registro M-1383/09.

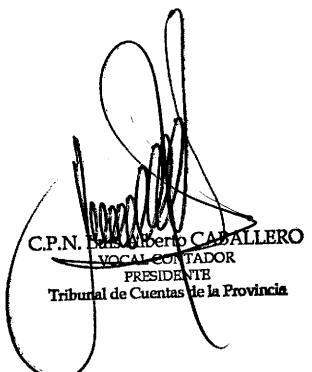
**ARTICULO 3°.-** Notificar en el Organismo al Auditor Fiscal interviniente y a la Secretaría Legal.

**ARTICULO 4°.-** Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

**RESOLUCION PLENARIA N° 239 /10 -**

  
Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
CPN DR. Claudio A. Riocuti  
VOCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C.P.N. Dr. Roberto CABALLERO  
VOCAL CONTADOR  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia